



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:553/2015

### AUTORIZA USO DE PLAGUICIDA "MAGEOS" PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE PLANTAS DE MORAS CON FINES SOLO DE EXPORTACION A ESPAÑA.

Santiago, 26/ 01/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo manifestado por Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio, lo solicitado por la empresa VIVEROS HORTIFRUT CHILE S.A., y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa VIVEROS HORTIFRUT CHILE S.A., de fecha 15 de Enero de 2015, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia del plaguicida MAGEOS en el tratamiento de plantas de moras.

#### RESUELVO:

1. Autorízase, a **VIVEROS HORTIFRUT CHILE S.A.** para realizar tratamiento fitosanitario en semilla de plantas de moras con plaguicida que indica, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACION	MATERIAL DE PROPAGACION	ESPECIE
MAGEOS	1693	ALFA-CIPERMETRINA	GRANULADO DISPERSABLE	PLANTAS	MORAS

		15% p/p (150 g/kg)			
--	--	--------------------	--	--	--

El  
tratamiento

con el plaguicida MAGEOS se realizará en dosis de 1g por litro del plaguicida con un mojado de 5 litros aplicados sobre las plantas con bomba de espalda, según lo requerido por el destinatario, y bajo las condiciones de aplicación establecidas en la etiqueta del producto autorizado.

- El tratamiento fitosanitario será realizado en plantas de moras, que serán exportadas a España, en un plazo no superior a 90 días corridos a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, y que corresponde al siguiente detalle:

ESPECIE	LOTE	DOSIS MAGEOS	UNIDAD PLANTAS
DE MORAS	0001	1g/l	150
<b>TOTAL</b>			<b>150</b>

- El tratamiento se realizará en las dependencias del predio Parcela N° 20 Los Tilos de Hualcapo, Hijuelas - Quillota, Región de Valparaíso.
- El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además, deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
- Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Plantas de Moras sólo para exportación".
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL

GPH/JRL

Distribución:

- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Rommy Castillo González - Jefa (S) Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/f5894dd6a794ceae1ea4a955bd4137197470373b>